

N la sala de juntas de esta Universidad de Salamanca a dos  
de Junio de mill setecientos, setenta y uno los señores Doctores, D. Fe-  
lix Navarro, Catedrático de Crisóstomo de Leyes, D. M. de Cam-  
po, y D. Manuel Blengua, que son de Instituciones civiles,  
y todos tres examinadores para los grados de Bachiller en dha  
facultad, despues de haver dado puntos a D. N. Santiago de Castro na-  
tural de Poro Blanco Obispo de Salamanca, y retiradosse este dia  
con: Fue a consecuencia de lo que se les encargó por Real Cedula de su  
Majestad que Dios que a veinte y quatro de Mayo de mill setecientos  
y setenta en su capítulo doce, y lo acordado en la Universidad en su  
Clavus pleno de ocho de Junio de mill setecientos, setenta y uno, han procura-  
do rever con la mayor exactitud las cédulas, papeles, y docum<sup>tos</sup>, que  
han presentado los examinandos al Sr. Rector, despues de su  
aprobacion, que les ha sido en señoria, para ser admitidos a dho gra-  
do de Bachiller, y aung algunas veces han hallado reparos al pa-  
recer de sus señores, suspendiendo una y otra vez dha admission, y dando  
parte a su señoria, havien dose venido por el mismo Sr. Rector, como  
sucedió en la funcion de D. Alonso Almagro, segun consta de los pape-  
les originales, que estan en la Secretaria, con todo no han dexado de con-  
tinuar en la revision de dhas, en los examenes posteriores; y ha-  
viendo advertido que de ocho a diez años a esta parte se han presenta-  
do algunos Profesores para examinarse, y recibir el grado de Bachiller en  
Leyes con el parte y aprobacion de cursos, puestos por los señores Rectors  
que han sido durante la ausencia del Sr. Rector en propiedad, y que las cedu-  
las que han presentado ganadas en otras Universidades, no vienen con toda  
aquella comprobacion, y legalizacion de Escribanos, o Notarios publicos, que  
presen fe de ser ciertas, y legitimas las firmas assi de los Rectors, como  
de los Catedráticos, y Secretarios de las Universidades de donde dimanar  
para evitar assi toda sospecha de fraude; Han dudado dho señores de  
la legitimidad de algunas de dhas Cédulas aung no llegaron a persuadir

se efixam<sup>te</sup> fueren Delectuosas; pero no siendo su animo disimular  
 cosa la mas leve, y viole la real mente de su Mag<sup>d</sup> ni q<sup>e</sup> los grados  
 se conpaxan a quien legitimam<sup>te</sup> no les correspondan, como ni tampoco  
 usurpar la Jurisdiccion privativa del Sr. Doctor para la probanza de  
 Quasos, ni detener a alguno, q<sup>e</sup> trabaja en paxe y aprobacion; habiendo  
 tratado confiado y votado sobre la materia unánimes Acordaron:  
 Que se m<sup>de</sup> el pres<sup>te</sup> Secretario de esta Universidad se haga presente al Sr.  
 Doctor, o Vice-lo q<sup>e</sup> dhos señores Examinadores han notado, y m<sup>de</sup> m<sup>de</sup>  
 genaa de su señoria, y que en ningun tiempo les pare perjuicio, ni se les  
 haga responsables en lo sucesivo, y pisen q<sup>e</sup> cada uno de dhos s<sup>res</sup> se les  
 de su testimonio con intencion ala letra de esta providencia y respuesta  
 que diere su señoria; assi se acordó, y lo firmaron de q<sup>e</sup> Dox<sup>te</sup> se =

D. D. Don Pedro Navarro D. D. Vicente Ocampo D. D. Manuel  
 Rodriguez el Mansano

Antem: Diego Faxca. J. Barreda  
 secreto

En 1 de Agosto de 1775

En quatro de dho mes hize saber este  
 acuerdo al Sr. D. Bexa, actual Vice R.  
 el q<sup>e</sup> dio la orden q<sup>e</sup> por escrito consta  
 dentro de esta Junta.

20  
 Junta de  
 Bach<sup>es</sup> en leyes 2. de Junio  
 1775  
 para examinar



Dico: tiene muy presente su <sup>ta</sup> v. aver concedido el pase necesario pa  
ra la admision, que dese precedea á el Bachilleramiento en leyes,  
á d.<sup>n</sup> Ambrosio Zambo, colegial en el trilingue de esta universidad,  
y á d.<sup>n</sup> Angel Cuozales, Natural <sup>el Campo de Criptana,</sup> de ~~Guantánamo de la orden~~  
Priorato de Ucles, quienes para su consecucion, y para hacer comp  
tan á su <sup>ria</sup> v. que tenian los requisitos necesarios para la admi  
sion á dicho examen, exhibieron, y presentaron entre otros  
documentos, que desde luego tubo por legitimos, como dimanar  
dor de esta univ.<sup>d</sup> ciertos testimonios en relacion de haver ga  
nado en la de la Ciudad de Alcalá de Henares dos cursos de Cano  
nes antes del año de setenta y uno: Fue aunque noto su <sup>ria</sup> v. la fal  
ta de comprobacion de dichos testimonios, no llega á dudar  
de su legitimidad, antes le parecio devia prestarles entera fee  
y Credito por hallarlos visados, y rubricados del <sup>or</sup> v. Rector de  
la universidad de donde dimanaban, y por tener presente en  
su consideracion, que aun sin este requisito seda igual cre  
dito en todas partes á los testimonios de Grados mayores de esta  
universidad, habiendo asegurado, y afirmado mas á su <sup>ria</sup> v.  
en este juicio el acuerdo, que hizo de varios casos, en que se  
han admitido en esta univ.<sup>d</sup> semejantes testimonios, sin subs  
cripcion alguna de Escribanos, ó Notarios publicos, que



son feo & sencillas, y verdaderas las firmas de los <sup>res</sup> Rectoros,  
& Secretarios de la de Alcalá, y Valladolid: Fue despues de  
haver dado el pase, y aprobacion de dichos documentos, y antes  
de tener noticia alguna de lo acordado por los <sup>res</sup> S. Examinadores  
à consecuencia de lo que an notado se ocho à diez dias à esta  
parte en orden à la falta de comprobacion de los papeles, que  
an presentado los Examinandos, tubo su <sup>ria</sup> S. motivos bastan  
ter para dudar de la legitimidad de los testimonios referidos,  
y para sospechar la suposicion, y falsedad an de estos, como de  
otros semejantes aprobada por d. Ramon de Arumbe comi  
sario mas antiguo en el tiempo, que exercio el Vice-Rectorato,  
por lo qual, y conociendo la obligacion en que por su oficio  
se halla constituido se precavex semejantes fraudes, y subplan  
taciones, para que ni se vulnexen con tanto desacato las le  
yes fundamentales de este estudio General, ni se hagan iluso  
rias las sabias providencias, y acertadas determinaciones de  
el consero, à practicado varias diligencias, segun à tenido por  
conveniente, para la averiguacion de la verdad, y para en  
su vista proceder à lo que haia lugar, no solamente contra  
los sujetos, que se an valido de dichos testimonios, caso que  
se verifique la sospechada falsedad, y suposicion, sino tambien

contra los que resulten complices en ella directa, o indirecta <sup>te</sup>  
por haverlos animado, aconsejado, ofrecido o prometido tutela  
o expresamente su proteccion, y conivencia: Fue tambien  
tiene presente su s. <sup>ria</sup> haver dado igual pase a un testimonio, q.  
para el mismo fin se presento d. n. fran. Sutiérrez, natural  
de S. Felices de los Sallegos, obispado de Ciudad Rodrigo, y por el qu  
al hizo constar haver ganado dos cursos de Canones en la  
universidad de Sevilla antes de el curso de retenta, y uno, y q.  
no dudo de su legitimidad por traer el sello de aquella univ.  
venia visado de su Rector, y conexas la rubrica de el secretario  
rio con otra, que de este vio, y reconoció su s. a el pie de el tes  
timonio de el Grado de Bachiller en Artes, que dho. Sutiérrez  
havia recibido en la misma. Fue si su s. <sup>ria</sup> hubiessa llegado  
a dudar de la certeza de dichos testimonios a el tiempo que se  
solicito su aprobacion, hubiessa retardado esta hasta hacer  
la competente averiguacion, como a retardado la de otros se  
mejantes, que se lean presentado a el mismo fin, hasta que ten  
gan efecto las diligencias intimadas: Fue los <sup>res</sup> examinadores, que  
es dudaron de la legitimidad de dho. testimonios, de quien sup.  
pender la dacion de puntos, hacen presentes a su s. <sup>ria</sup> los reper  
tos, y defectos substanciales, que en ellos hallaban, y que  
no haver executado esto, no puede menos de culpar su

venencia, especialmte. siendo los examinandos discipulos de algu-  
nos de los dichos <sup>reales</sup> y por tanto siendo como es preciso los co-  
nozan, y sepam a donde an estudiado. Por ultimo que su  
ria aun sin la prevencion, que motiva esta respuesta, volun-  
tariamente ~~se acuerda~~ ~~procuracion~~ sabia, y sabe deve procurax lo may  
conxeglado a la real mente de su Mage.<sup>d</sup> lo mas conforme a loy  
sabias de determinacion de el Consejo, y lo mas decoroso a la  
university. esto dijo, y pidio, que yo el secret.<sup>o</sup> le testi-  
monio con intencion literal de esta su respuesta, y de el  
acuerdo, que la a motivado; ff.<sup>o</sup>

